



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 14 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe Legal N° 067-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs.04, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Abog. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Chamaca; el Informe N° 138-2024-MDCH/OPP/ECZ, a Fs. 02 de fecha 07 de mayo del 2024, elaborado por el CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Modernización e Inversiones; el Informe N° 106-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, de fecha 17 de abril del 2024, presentado por Blgo. Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N° 038-2024-SGGAYs/MDCH/CH/C. a Fs. 04, de fecha 16 de abril del 2024, rubricado por el Tec. B. Wilfray Luna Pérez, Responsable del Área Técnica Municipal - ATM, sobre la Aprobación del Plan Operativo Institucional - POI Área Técnica Municipal - ATM - 2024 de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, *compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

Que, el Artículo 80° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde prescribe que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: inciso 4. Numeral 4.1 menciona "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe cuando esté en capacidad de hacerlo, 4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria";

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señalando: "se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000)";

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019- 2017-VIVIENDA, donde señala: "la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales”;

Que, estando al artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017- Vivienda, numeral 10.2. que indica: “En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: **1.** Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. **2.** Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. **3.** Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. **4.** Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento”;

Que, considerando el artículo 58° de la Ley N°27867 que establece: “las funciones en materia de vivienda y saneamiento a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales. b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda. c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales. d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación. e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento. f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento. g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones. h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales”;

Que, mediante el Informe N° 038-2024-SGGAYS/MDCH/CH/C. a Fs. 04 de fecha 16 de abril 2024, suscrito por el Tec. B. Wilfray Luna Perez, Responsable del Área Técnica Municipal - ATM, quien en sus conclusiones indica: Es de necesidad primordial que el plan operativo institucional se apruebe bajo la resolución de alcaldía así mismo la asignación presupuestal en PPIS 0083, en los 06 actividades Operativas, ello para el avance de las actividades propuestas en las diferentes metas de agua y saneamiento propuestas por el MEF, el programa de incentivos, Sello regional y Sello municipal, remitiendo el Plan Operativo Institucional POI del Área Técnica Municipal ATM-2024, en 27 páginas con un presupuesto de S/. 329,820.00 (trescientos veintinueve mil ochocientos veinte con 00/100 soles), todo esto para del cumplimiento del **PROGRAMA DE INCENTIVOS**, cumplimiento del **SELLO REGIONAL - 2024** y cumplimiento del **SELLO MUNICIPAL**;

Que, advirtiéndose el Informe N° 106-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, de fecha 17 de abril del 2024, elaborado por Blgo. Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, mediante el cual en sus conclusiones indica, que la solicitud de aprobación del POI-ATM-2024 es con fines de cumplir las metas trazadas para este periodo y funciones de los servicios esenciales en el distrito de Chamaca así como también para el cumplimiento del programa de incentivos, cumplimiento de sello regional -2024 y cumplimiento del sello municipal por lo que solicita que mediante resolución de alcaldía se apruebe las actividades y disponibilidad presupuestal del Plan Operativo Anual POI 2024 del Área Técnica Municipal 2024;

Que, considerándose el Informe N° 138-2024-MDCH/OPP/ECZ, a Fs. 02 de fecha 07 de mayo del 2024, presentado por el CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Modernización e Inversiones, quien en la parte de conclusiones de su informe indica que, la Oficina de Planificación y presupuestos otorga la OPINION PRESUPUESTAL FAVORABLE para financiar el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL- 2024, hasta por monto de S/.250,000.00 Soles, con la fuente de financiamiento 07 FONCOMUN Presupuesto que ha sido programado según PIA 2024 EN LAS METAS



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



QUE SE DETALLA EN EL CUADRO por lo que recomienda a su aprobación mediante Acto Resolutivo según detalle cuadro abajo.

Nº	META	ACTIVIDAD OPERATIVA/INVERSIONES	RUBRO	MONTO
1	15	POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	FONCOMUN Y RDR	50,000.00 30,000.00
2	16	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	FONCOMUN	80,000.00
3	17	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA	FONCOMUN	30,000.00
4	18	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA (GL-ATM,GR-D/GRVCS)	FONCOMUN	6,0000.00
5	20	EDUCACIÓN SANITARIA PAREA HOGARES RURALES	FONCOMUN	14,000.00
6	21	MONITOREO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS	FONCOMUN	40,000.00
TOTAL				250,000.00

Que, estando a la Opinión Legal mediante el Informe Legal N° 067-2024-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 04, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Chamaca, quien, habiendo verificado la solicitud, haciendo una valoración conjunta de las normas legales y amparándolo jurídicamente, previo análisis, opina en sus conclusiones: "Que, esta Asesoría Legal opina conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL POI - AREA TECNICA MUNICIPAL ATM-2024, se apruebe mediante resolución de Alcaldía";

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 2584-2024, de fecha 09 de mayo del 2024, por medio del cual el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29332 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Institucional - POI del Área Técnica Municipal - ATM - 2024 de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Prvincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, para del cumplimiento del **PROGRAMA DE INCENTIVOS**, cumplimiento del **SELLO REGIONAL - 2024** y cumplimiento del **SELLO MUNICIPAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Asignación Presupuestal hasta por el monto de S/. 250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) con la fuente de financiamiento 07 FONCOMUN Presupuesto que ha sido programado según PIA 2024 EN LAS METAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO:

Nº	META	ACTIVIDAD OPERATIVA/INVERSIONES	RUBRO	MONTO
1	15	POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	FONCOMUN Y RDR	50,000.00 30,000.00
2	16	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	FONCOMUN	80,000.00
3	17	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA	FONCOMUN	30,000.00
4	18	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA (GL-ATM,GR-D/GRVCS)	FONCOMUN	6,0000.00
5	20	EDUCACIÓN SANITARIA PAREA HOGARES RURALES	FONCOMUN	14,000.00
6	21	MONITOREO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS	FONCOMUN	40,000.00
TOTAL				250,000.00



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Municipalidad Distrital de Chamaca, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades, además de encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Oficina del Área Técnica Municipal - ATM, y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General su notificación, y a la Oficina de Informática y Sistemas cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE